

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Xtreme Karts Colombia S.A.S. y otra
Radicado	05001-31-03-008-2020-00290-00
Instancia	Primera
Tema	Reconoce personería / Se tiene notificada de manera personal y por conducta concluyente / Requiere a la parte demandada.

Mediante correos electrónicos del 21, 23 de julio de 2021 y del 02 de agosto hogaño, se allegan los siguientes memoriales:

1. El día 21 de julio de 2021, visibles pdf 15 al 21 del cuaderno principal, se incorporan al expediente digital, poderes que los demandados XTREME KARTS COLOMBIAS.A.S. y GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS, que se confieren mediante mensaje de datos.

Teniendo en cuenta que los poderes allegados cumplen con las exigencias del Decreto 806 de 2020 artículo 8, se reconoce personería a DAVID TABARES HERNÁNDEZ con T.P. 290.643 del C. S. de la J para que represente los intereses de la codemandada **GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS**¹ y a JAIME ALBERTO TABARES OSSA con T.P. 144.524 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la sociedad **XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por Álvaro Carvajal Villegas², conforme a los poderes conferidos.

2. El día 23 de julio de 2021, los demandados a través de sus apoderados judiciales, interponen recurso de reposición frente al mandamiento de pago visible a pdf 22 al 25 del cuaderno principal, alegando hechos que configuran excepciones previas.

Previo a dar impartir el trámite correspondiente, deberán acreditar el envío del escrito al correo electrónico de las partes, de conformidad con el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

3. El día 02 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante, allega un escrito visible a pdf 26 al 29 del cuaderno principal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico acarvajal@xtremekarts.co es el utilizado por XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S. y el correo electrónico

¹ Véase pdf 16 del cuaderno principal

²² Véase pdf 19 del cuaderno principal

glorycarvajv@hotmail.com es el utilizado por la codemandada GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS.

Así mismo, se allegan las contestaciones a la demanda visibles a pdf 30 y ss. del cuaderno principal.

En consecuencia, se tiene notificada de manera personal a **XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S** desde el **21 de julio de 2021** (pdf 12 y 13 del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta que la parte demandante envió mediante correo electrónico notificación a la codemandada **GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS** el día 02 de agosto de 2021 (pdf 28 del cuaderno principal), pero el poder fue allegado al Juzgado el día 21 de julio de 2021 (pdf 16 del cuaderno principal), se tiene **notificada por conducta concluyente**, en los términos del artículo inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)